

**Capítulo VI: La violencia intrafamiliar y su incidencia en el desarrollo integral de la infancia y adolescencia venezolana<sup>1</sup>**

Ana-Lola Sierra<sup>2</sup>

- 
- 1 Capítulo de libro producto del proyecto de investigación del postgrado en Derecho de Familia de la Universidad Católica del Táchira - Venezuela. Fecha de inicio: 2011, fecha de finalización: 2012.
- 2 Abogado, Especialista en Derecho Procesal, Especialista en Derecho de Familia, Especialista en Prevención de Violencia Familiar, Magíster en Ciencias Jurídicas y Militares, Doctoranda en Ciencias Generales. Juez de Municipio Civil. Docente de pregrado y postgrado de la Universidad Católica del Táchira y de postgrado de la Universidad del Táchira. Contacto: analolasierra@hotmail.com

## RESUMEN

El propósito fundamental de la presente investigación es proponer estrategias jurídicas de sensibilización para la atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar que se encuentran inscritos en el Centro Educativo para Niños con Dificultad de Aprendizaje (CENDA) ubicado en el municipio San Cristóbal del estado Táchira. La investigación se ubica dentro del paradigma cuantitativo en la modalidad de proyecto factible, de campo y a su vez de naturaleza descriptiva. El presente trabajo se ejecutó a través del desarrollo bibliográfico y por medio de la implementación de un censo conformado por dieciséis docentes de la institución, quienes representan la totalidad de los profesores que laboran. El diagnóstico se realizó con la aplicación de la técnica de la encuesta a través de su instrumento: el cuestionario, dirigido a todos los docentes del CENDA. El análisis de los datos se efectuó a través de la frecuencia simple y porcentual, los cuales se presentan en cuadros descriptivos por dimensiones, aportándose los elementos necesarios para diseñar la propuesta, que sirvió como fundamento para arribar a conclusiones que condujeron a reiterar el respeto que merecen los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

**Palabras clave:** estrategias jurídicas, formación integral, familia, niños, adolescentes, violencia intrafamiliar, dificultad de aprendizaje.

## **Intrafamily violence and its incidence in the integral development of venezuelan children**

### ABSTRACT

The main purpose of this research is to propose legal strategies to raise awareness for the attention of children and adolescents victims of intrafamily violence who are enrolled in the Educational Center for Children with Learning Difficulty (CENDA) located in the Municipality of San Cristóbal Of the Táchira State. The research is located within the quantitative paradigm in the form of feasible,

field project and in turn descriptive in nature. The present work was carried out through bibliographic development and through the implementation of a census which was composed of sixteen teachers of the institution, who represent all the teachers who work in the same. The diagnosis was made with the application of the survey technique through its instrument: the questionnaire, which was addressed to all CENDA teachers. The analysis of the data was done through the simple frequency and percentage, which are presented in descriptive tables by dimensions, providing the necessary elements to design the proposal, which has served as a basis for arriving at conclusions that lead to reiterate the respect that children and adolescents deserve as subjects of law.

**Keywords:** legal strategies, integral training, family, children, adolescents, domestic violence, learning difficulties.

## INTRODUCCIÓN

Abordar el tema de la violencia intrafamiliar conduce a revisar de manera curiosa que a lo largo de la historia, no siempre ha sido considerada como un acto delictivo, ya que como lo señala Baiz Villafranca (2009) en los Estados Unidos de Norteamérica, abusar físicamente de las esposas constituía un patrón social conectado con la supremacía masculina. Es así como en el año 1824 reinaba la llamada “Ley del Pulgar”, por la cual el hombre podía golpear a su esposa con un látigo; no obstante, fue abolida por la Corte Suprema del Estado de Carolina del Norte en 1974.

Sin embargo, la tipología de la violencia intrafamiliar que mayor estudio ha tenido, ha sido la que abarca al ámbito de las mujeres, advirtiéndose que según lo narrado por la misma autora Baiz Villafranca (2009), en el año 1984 el Congreso de los Estados Unidos aprobó la “Ley de Prevención y Servicio de Violencia Familiar”, que establecía que la violencia debía ser tratada como un hecho de-

lectivo, dando recomendaciones para que interviniera la policía y se atendieran a las víctimas; de allí que la violencia intrafamiliar ha sido considerada como un problema de suma importancia y de urgente atención, tanto nacional como internacionalmente.

Concatenado con ello, el Director General Koichiro Matsuura de la UNESCO, en el año 2002 manifestó que existen múltiples formas de violencia en todos los países del mundo, e instó a los gobiernos, organizaciones civiles y a toda la comunidad internacional a que se les reconociera derechos a las víctimas, defendiendo el respeto de los principios internacionales en materia de derechos humanos, y resaltó que la violencia contra las mujeres y los niños nos concierne a todos, tal y como lo señala Baiz Villafranca (2009).

De igual manera, en Colombia la violencia intrafamiliar –de acuerdo a lo expresado por Caicedo (2005)– ha sido considerada un problema de salud pública, en virtud de lo cual el sector de salud pública se comprometió en la vigilancia epidemiológica y en la exigencia de una mayor atención a la prestación de servicios, estableciendo a su vez que estos procesos normativos significaron un hito en la forma de concebir los derechos de las personas. Es así como se introdujo la categoría de género y se han empezado a abordar temas de suma relevancia, como una nueva visión de los derechos humanos de las mujeres, de los niños, niñas y adolescentes; en fin, los derechos de las personas más vulnerables.

En Venezuela la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes se ha convertido en un problema social, siendo preocupante para todos, por cuanto el mismo es producido por múltiples aspectos interactuantes, es decir, que proviene de diferentes factores, entre los cuales se presenta de manera predominante la familia, tal y como lo

expone Senior de O. (citada por Perdomo, Trapani y Serrano, 2010a) al señalar que el setenta por ciento de la violencia contra la niñez y la adolescencia ocurre en el entorno familiar, además de que los padres y madres en muchas ocasiones guardan silencio si el responsable de la violencia es el cónyuge u otro miembro de la familia, pudiéndose considerar esta como una de sus causas principales, entre otras, la creencia de los padres que así como ellos fueron castigados sus hijos deben serlo para que se formen bien.

Es por ello que esta investigación reviste relevancia sobre todo cuando se sabe que la familia –tal y como dispone Grisanti Aveledo de Luigi (2009)– es un grupo de fundación natural, el más natural de todos los grupos humanos; por ende es considerada un hecho, un fenómeno natural la cual tiene su aparición social como una comunidad que tiene su origen en la unión de la pareja, compuesta al menos por los progenitores y procreadores, y en la que participan otras personas, convivientes o no, unidas por vínculos de consanguinidad o de sujeción a la misma autoridad. De allí que resulta importante estudiar cómo afecta la violencia intrafamiliar el normal desarrollo de la infancia y adolescencia.

En atención a lo expuesto, la presente investigación tiene por objeto abordar la posible incidencia de la violencia intrafamiliar en la formación integral de la infancia; de allí que se hace necesario tomar en consideración lo que es la familia y su ideal comportamiento social, lo que servirá de referencia al abordaje de la problemática que se pretende dilucidar. A través de la historia la familia ha sido definida como la célula fundamental de la sociedad y la base para el correcto desarrollo de los individuos, comprendida esta dentro de patrones de sana convivencia, cargados de rectos principios y valores de crianza, donde los niños, niñas y adolescentes encuentran las raíces necesarias para un buen desarrollo.

De manera que para la investigadora desarrollar el tema de la violencia y su incidencia en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, con dificultad de aprendizaje es crucial, cuando la misma ha sido concebida por Blach (citado por Baiz Villafranca, 2009) como una actuación humana que se manifiesta como consecuencia de una situación creada, con el propósito de modificarla o eliminarla, buscando superioridad de una nueva posición. Igualmente investigar sobre el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en un clima familiar violento es importante para determinar las repercusiones que va a tener sobre la autoestima infantil y así poder establecer cómo los padres, representantes o responsables de los niños y niñas poseen un papel trascendental en el buen desarrollo de la infancia, donde las relaciones entre ellos, son los factores que influyen en su desarrollo académico.

Cabe acotar que la violencia no excluye ninguna clase social, la misma puede provenir del seno del hogar donde se encuentran las figuras parentales o responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes. En algunos casos la violencia, tal como le expone Baiz Villafranca (2009), se presenta entre personas unidas por lazos de consanguinidad o afectivos, es decir, entre miembros de una misma familia; de allí que se puede presentar de padres a hijos, entendiéndose que cuando entre ellos se encuentran niños, niñas y adolescentes, debe hablarse entonces de maltrato infantil.

Entre las posibles consecuencias que la violencia intrafamiliar produce en los niños, niñas y adolescentes –a criterio de la investigadora– se encuentran: alteración en el normal desarrollo psicosocial, moral y conductual de los mismos lo que genera deficiencias en su proceso de aprendizaje, presencia de conductas agresivas inexplicables en los niños, niñas y adolescentes, que los niños y jóvenes consideren que el recibir tratos violentos es normal y lo manifiesten

a futuro en la crianza de sus propios hijos, poca comunicación con sus padres y deterioro de las relaciones afectivas entre los miembros de la familia, lo que estimula en los niños y niñas desmotivación, entre otras consecuencias.

Por consiguiente, afrontar la violencia hacia los niños y niñas es una tarea ardua e importante, puesto que de no hacerlo se pronostica que la violencia se incremente en la sociedad venezolana, produciendo como consecuencia la vulneración cada vez mayor de los derechos de la infancia. Es por ello que se debe tener en cuenta que son innumerables las formas de violencia familiar, la cual puede ocurrir entre adultos, entre cónyuges, hasta llegar a los niños, niñas y adolescentes destacándose la violencia familiar como la que protagoniza una persona contra otra más débil a la que les unen lazos de parentesco.

Por tanto, el problema que atañe a esta investigación tiene su sustento en el análisis de lo que constituye la violencia, en especial en su manifestación intrafamiliar, habiendo sido la intención de la investigación determinar la incidencia de la agresión intrafamiliar en la formación integral de la infancia, sobre todo en el área de los niños, niñas y adolescentes con dificultad de aprendizaje, que son acogidos por el Centro de Atención para Niños con dificultades para el Aprendizaje (CENDA), con competencia en esta materia, el cual se encuentra ubicado en el municipio San Cristóbal del estado Táchira y la formulación de estrategias que contribuyan a su prevención, como una forma de controlar ese pronóstico, puesto que por información recibida existen niños, niñas y adolescentes que forman parte de la Institución, que provienen de hogares donde los tratos entre sus progenitores no son respetuosos, lo que pudiera ocasionar que estos infantes presenten problemas durante el desenvolvimiento del proceso de aprendizaje.

Como consecuencia de ello, se hace necesario pensar en la trascendencia de la realización de este tipo de trabajos, en los que la tendencia investigativa está dirigida a la formulación de estrategias dirigidas a la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes, puesto que la violencia ejercida sobre los mismos debe ser considerada como un problema que atañe a la sociedad, ya que las conductas de los miembros de las familias deben ser reguladas por el Estado; de allí que su abordaje comprende la elaboración de políticas públicas encargadas de asegurar a la infancia el libre desenvolvimiento de su personalidad, donde la crianza de los niños, niñas y adolescentes, se lleve en el más profundo ambiente de armonía y afecto.

El presente estudio tiene su razón de ser en el hecho de que con gran frecuencia se observa en los casos atendidos por el CENDA, cómo la violencia intrafamiliar es reiterativa en los hogares donde son criados estos niños, niñas y adolescentes, quienes a su vez podrían repetir esos patrones en sus conductas diarias, pretendiéndose profundizar con esta investigación la problemática planteada, para luego formular estrategias con las que se contribuya a su disminución.

Es ante la situación planteada y en aras de observar de modo real las consecuencias de la violencia intrafamiliar, así como sus consecuencias en el desenvolvimiento de los niños, niñas y adolescentes, que se estudió a través de un análisis, la incidencia de esta problemática en los infantes inscritos en el CENDA puesto que existen diferentes casos en los que la presencia de abusos familiares a los niños, niñas y adolescentes, debe considerarse como posible causa de vulneración de derechos y garantías de la infancia y como motivo de deficiencia educativa ya que las autoridades de este centro de educación son quienes manifestaron a la investigadora tener conocimiento de la existencia de la situación de una niña que con frecuencia es víctima de violencia proveniente de su progenitora, quien además la ignora,



lo que originó que la investigadora se planteara como hipótesis que la violencia intrafamiliar se ha convertido en una forma de comunicación entre los padres, así como de los padres hacia sus hijos, lo que debe ser tratado en aras de reducir su incidencia y con ello lograr que la autoestima infantil no resulte afectada. Además, como hipótesis surge el hecho de que la desintegración familiar conlleva a la aparición cada vez mayor de violencia intrafamiliar en los hogares de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Constituye gran relevancia la presente investigación, que se puede contar con un estudio realizado por investigadores de la Universidad Católica del Táchira (2011), titulado “El Táchira en Cifras - 2010”, en el que se llegó a la conclusión de que la violencia dentro de las relaciones de pareja puede manifestarse de diferentes maneras y que en el estado Táchira definitivamente existen hogares en los que uno de los miembros de la pareja es víctima de violencia; que los principales tipos de violencia son: psicológica, física y sexual, existiendo casos donde se presentan todas de manera concurrente; a su vez este estudio determinó que la violencia se presenta de diferentes maneras en los 29 municipios del estado Táchira.

## **TERMINOLOGÍA BÁSICA SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Partiendo de que la base que la violencia intrafamiliar ha sido definida por Redondo citado por Baiz Villafranca (2009) como la concerniente a cualquier tipo de agresión y/o comportamiento violento que vulnera los derechos e intereses de alguno de los miembros de la estructura familiar, generando daños físicos, sexuales y/o psicológicos que pueden convertirse en consecuencias traumáticas para el individuo en su vida, dificultando así su desarrollo personal y social como sujeto; de lo que se puede deducir que la violencia in-

trafamiliar supone un rompimiento en la base de la familia, puesto que ocasiona diferencias entre los miembros de la unidad familiar.

Por otro lado, la dificultad en el aprendizaje ha sido concebida por Narvarte (1978) como la presencia de alteraciones que se producen en el proceso de aprendizaje, detectándose un desfase de déficit entre las capacidades intelectuales y el rendimiento académico en escritura, lectura y cálculo; lo cual va intrínseco en el individuo y se presume que se debe a una disfunción en el sistema nervioso, por lo que pudiera pensarse que la violencia intrafamiliar está involucrada en la aparición de este tipo de conducta, infiriéndose que las destrezas más afectadas son leer, escribir, escuchar, hablar, razonar y la agilidad matemática, entre otras funciones básicas que se desarrollan en el día a día de cualquier persona.

Entonces, en virtud de que la violencia intrafamiliar se presenta en el seno de la sociedad con suma discreción, se ha hecho necesario establecer un marco de referencia para poder identificarla, por esa razón en la investigación de la violencia y su incidencia en los niños, niñas y adolescentes con dificultad en el aprendizaje se ha de tomar en cuenta si ellos se encuentren sometidos a situaciones agresivas de manera permanente y crónica para poder considerar esta situación, como violatoria de los derechos de la infancia, sobre todo en lo referido al interés superior que ha sido considerado como uno de los derechos de mayor relevancia.

Como fundamento teórico de lo narrado se encuentra el criterio de Tarre citado por Perdomo, Trapani y Serrano (2010b) en su capítulo titulado "Violencia en la Crianza: consideraciones sociales y jurídicas" en las X Jornadas de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA), consistente en que existe

cierta conciencia en la sociedad de que las palizas y golpizas excesivas no son buenas, pero que la mayoría de las familias aceptan que una *buena nalgada* es imprescindible en el proceso de crianza. Estos autores señalan que existen conductas violentas, así como modelos para clasificarlas; es por ello, que en la sociedad actual los modelos de violencia están conformados, entre otros, por los actos de ataques físicos, así como el desarrollo de tratos degradantes y actos humillantes o discriminatorios que a los niños, niñas y adolescentes de nuestras comunidades, impactando así el desarrollo de su ser.

En atención al tema objeto de desarrollo, se debe decir que la familia es el primer contexto de aprendizaje para las personas en general; es de esa manera como los cambios producidos en el interior de la familia desde hace mucho tiempo han dejado de lado el modelo tradicional constituido por: madre, padre e hijos, por lo que ahora se conocen muchos otros modelos de familia, entre ellos, las familias monoparentales que se caracterizan por estar conformadas además de un padre e hijos, por otros miembros de la estructura familiar. Muchos son los estudios que demuestran que es importante la educación que tengan los padres, para así cumplir con las obligaciones que poseen en la familia, aunque han venido aumentado los intentos por promover la educación y el desarrollo de la infancia desde ámbitos como la escuela; sin embargo, con ello no se disminuye la importancia de la familia como el ente formador de niños, niñas y adolescentes.

En relación con ello vale acotar que en los primeros años del siglo XX, la familia se caracterizaba por ser extensa, es decir, compuesta por varias generaciones que habitaban en un mismo hogar, pero hacia la mitad del siglo XX, la familia buscó más intimidad y surge

lo que se llamó la familia nuclear, compuesta por padres e hijos también llamada familia tradicional, basada en el sacramento del matrimonio; pero con la llegada de los años setenta se empiezan a ver nuevas formas de modelos familiares que coexisten con los tradicionales esquemas, dando paso como ya se dijo a las familias monoparentales, e incluso a aquellas donde los progenitores son del mismo sexo.

En este sentido, García-Hervás (2001) expone lo siguiente:

Los nuevos modelos familiares vigentes en la actualidad han sido magistralmente caracterizados por la profesora Meulders, distinguiéndose de la familia tradicional “por su fluidez, su fragilidad y su intercambiabilidad”, por el declinar del matrimonio, por la evolución desde el orden público hacia la autonomía de las voluntades, por el paso del status al contrato, y de una sociedad de grupos a una sociedad de individuos. (p.32)

Es así como, para Perdomo et al. (2010c), la crianza de los niños y niñas constituye uno de los retos más complejos que poseen los padres, entendiendo la crianza como la responsabilidad compartida que poseen los progenitores de cuidar y educar a sus hijos, generando en ellos las condiciones necesarias para su normal y óptimo desarrollo, donde se tome en cuenta el desenvolvimiento de las aptitudes que comprenden su interés superior, lo que permitirá lograr que esos infantes tengan un buen desempeño en la sociedad.

En aras de reforzar lo mencionado, la UNICEF en 1997 tal y como lo señala Perdomo et al. (2010c) ha expresado que:

(...) la familia constituye una institución social primaria más importante para la crianza, la educación y la protección de sus miembros,

pero a menudo se convierte en un espacio de sufrimiento y violencia, por tanto, a más de 13 años de esta afirmación, las situaciones de castigo físico y humillante, maltratos, abusos y abandonos constituyen hechos cada vez más frecuentes en la dinámica familiar... (p.65)

Es por ello que se puede afirmar que los castigos físicos y degradantes a los niños, niñas y adolescentes constituyen formas de violencia ejercida a manera de corrección sobre los infantes, quienes en muchas ocasiones de manera impotente son víctimas irremediablemente de los mismos, todo ello por existir, tal y como lo señalan las mismas líneas ya citadas de Perdomo et al. (2010c), la errónea creencia en los padres de que este tipo de ...conductas -a su Criterio correctivas-... constituyen una buena manera de formarlos, todo lo cual está íntimamente relacionado con la violencia existente en la familia, pues mucha de estas conductas se desprenden de padres que han sido maltratados, quienes tienen la tendencia a repetirlas con sus hijos.

Es por esta razón que la violencia intrafamiliar y su incidencia en la formación de la infancia es un tema que debe preocupar a todos los miembros de la sociedad, pues hacer que la familia sea el mejor lugar por excelencia para la formación de los niños y niñas es tarea de todos; es así como Perretti de Parada (2010) establece:

(...) La idea de que los niños, niñas y adolescentes deben permanecer, ser criados y criarse en el seno de su familia biológica constituye un eje axiológico transversal de la Doctrina de la Protección Integral y de toda la legislación que se ha desarrollado en base a ella. En otras palabras, es un valor fundamental, una idea fuerza, que se expresa como fundamento, principio jurídico y derecho humano, al tiempo que se desarrolla como normas procesales y de organi-

zación, funcionamiento y actuación de los órganos y entes responsables de proteger íntegramente a la infancia, adolescencia y sus familias... (p.233)

Todo ello, en virtud de que la familia desde siempre ha sido considerada el principio fundamental de desarrollo de todo individuo, y ello es así pues tal y como se desprende de lo escrito por Grisanti Aveledo de Luigi (2009) si se mira a un hombre y a una mujer por sí solos, se puede decir que son seres completos. Sin embargo, cuando se analiza su naturaleza se puede advertir fácilmente que el ser humano requiere estar en familia para poderse reproducir, a su vez de diversidad de sexo para concretar esa multiplicación de la especie, en consecuencia invertir en su buen desenvolvimiento no es tarea fácil ni se puede considerar de poca relevancia.

Tal es así, que la unidad familiar como el concepto idóneo para la formación integral de la infancia –además de la doctrina– ha sido defendido reiteradamente por la jurisprudencia patria, en tal sentido la Magistrada de la Sala Constitucional Carmen Zuleta de Merchán (2009), estableció...

(...) a fin de preservar la integridad del núcleo familiar y la seguridad y bienestar de los menores que habitan dicho inmueble, derecho este cuya real vigencia y disfrute el Estado se encuentra obligado a asegurar de conformidad con lo establecido en los artículos 75, y 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 30 literal, de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente y el artículo 27, parágrafo 3, de la Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, se hace procedente el decreto de la medida solicitada...

## ETIOLOGÍA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Son de destacar las causas que dan origen a la violencia intrafamiliar, que se verán de manifiesto a lo largo de esta investigación; así se tiene lo establecido por los autores Mesa y Trujillo citados por Baiz Villafranca (2009) quienes establecen que son dos las vertientes en este sentido, a saber:

El primero, que le concede el origen de la violencia intrafamiliar a una causa erradicable, enfocando su atención a las características del esposo, de la esposa y de los hijos, previendo que el origen de la violencia se encuentra en causas externas que afectan el comportamiento de la familia. Expresan los autores que quienes sustentan esta teoría se basan en el hecho de que los hombres son violentos con las mujeres “debido a alguna alteración interna, anomalía o característica defectuosa”, en las cuales se menciona el alcoholismo, enfermedad mental, entre otras causas semejantes.

El segundo, analiza la aceptación de la violencia contra la mujer en el hogar, justificando sus causas en la estructura de la sociedad. Según esta teoría sostenida por Nevado (2007), la violencia en la familia no es un problema privado, sino que es un asunto familiar; sugiere que la violencia de los hombres contra las mujeres no constituye una alteración del orden social, sino un tipo de orden interno, basado en el hecho de que las mujeres son menos valiosas que los hombres, y por ende, menos merecedoras de respeto.

## CICLO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En razón del desarrollo del primer objetivo específico, se debe comenzar por estudiar lo expuesto por la doctrina, respecto al ámbito

de desarrollo de la violencia, tal y como lo expone Perretti de Parada (2010) la violencia doméstica se manifiesta en tres etapas:

- Fase de Tensión: donde las expresiones de violencia incluyen insultos y una serie de demostraciones que no son consideradas como extremas.
- Fase de Explosión de la Agresión: en la que ocurre el hecho considerado extremo por parte de la víctima, generándose un incremento en el número y tipo de situaciones de violencia física, psicológica y sexual.
- Fase de Reconciliación, arrepentimiento o luna de miel: en la que el agresor da señales de arrepentimiento, generalmente prometiendo que no volverá a ocurrir; todo lo cual es necesario que la investigadora lo tenga presente al momento de determinar los casos en los que se presenta incidencia de la violencia en la formación de la infancia objeto de estudio.

En este orden de ideas, Martín Rivas (2010) en su artículo titulado: "Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños" en las X Jornadas de la LOPNNA, expresa que las prácticas y patrones sociales de comportamiento y crianza, la desigualdad y el desempleo, la exclusión en sus diferentes manifestaciones, son algunos de los elementos que pueden acentuar el riesgo de sufrir cierto tipo de violencia para determinados niños y niñas; en los que los niños y niñas más pequeños son los más frecuentemente expuestos a la violencia física, entre otras manifestaciones.

Es de esta manera que se hace necesario considerar que cualquier tipo de violencia es condenable, como lo expone Esqueda Torres (2010) puesto que así lo ha aceptado la sociedad civilizada, que ha venido aceptando el efecto destructivo de la presencia de violencia en el seno de la familia, así como su efecto devastador sobre todo



si se desarrolla en las relaciones de pareja dentro del hogar, ocasionando afectaciones en el desarrollo de los niños.

Estas definiciones se han de tener presentes a la hora de velar por el respeto de los derechos de la infancia, entre los que se encuentran de manera prioritaria el interés superior del niño y niña, consagrado tal y como lo expone Buaiz Valera (2009) cuando comenta acerca del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, consistente en ser un principio jurídico-social de aplicación especial y preferente en la interpretación de los derechos y garantías de la infancia, por ende, se considera un vínculo normativo de obligatoria aplicación y respeto en la aplicación de los derechos humanos de la infancia.

## **CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

La violencia, en términos generales, la entendemos como aquella conducta en la que una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otra persona y para que la violencia se considere como tal, debe ser crónica, permanente y periódica, tal y como lo señala Baiz Villafranca (2009), de donde se desprende que en muchas ocasiones las personas sometidas a violencia intrafamiliar pudieran sentir que ella les genera debilitamiento en sus defensas físicas, mentales y psicológicas, así, muchos niños y niñas sometidos a violencia pudieran padecer de enfermedades psicosomáticas, además de demostrar disminución y problemas de aprendizaje y trastornos en la conducta.

En este sentido, Perretti de Parada (2010) entre otros aspectos, expone que los niños y niñas al estar viviendo situaciones de vio-

lencia, las mismas marcan su desarrollo, comportamiento y valores que tendrán cuando sean adultos, así como que las relaciones familiares violentas influenciarán en las relaciones interpersonales del niño y niña; por ello se hace necesario educar a las familias sobre la importancia que reviste un adecuado desarrollo psicológico y emocional en los niños y niñas. Por eso las funciones principales de la familia incluyen el cuidado y protección de los niños y niñas, y la tarea de socialización que supone educar a los infantes para que sean autónomos y emocionalmente equilibrados.

Correlativamente con lo narrado, tal y como lo manifiesta Santana-Tavira, Sánchez-Ahedo y Herrera-Basto (1998), el maltrato infantil puede ser por acción u omisión; siendo el maltrato por acción, aquel que comprende: maltrato físico, referido a cualquier lesión física que se infringe (hematomas, lesiones oculares, cerebrales, cutáneas, fracturas, entre otros) desde leves hasta las graves. Maltrato psicológico, concerniente a las situaciones donde el niño o la niña es ridiculizado, insultado, regañado, menospreciado, entre otras manifestaciones degradantes; igualmente cuando se les somete a presenciar actos de violencia física o verbal hacia otros miembros de la familia. Maltrato sexual, consistente en constreñir u obligar a niños o niñas y adolescentes a tener contacto sexual de cualquier tipo: acto carnal, violación, incesto, actos lascivos, entre otros.

Por su parte, el maltrato por omisión corresponde al descuido, desatención o no actuar para satisfacer las necesidades primarias del niño, niña y adolescente, que no se refieren solo a suplir alimentos al infante, sino a proporcionarle un entorno inicial, un vínculo afectivo con el ser humano que les facilite el sano desarrollo.

En tal sentido, se puede decir que entre las características de la violencia intrafamiliar tal y como lo dispone Baiz Villafranca (2009) se encuentran:

1. Duración: la misma tiene que ser larga y crónica.
2. Inicio: la violencia por lo general se manifiesta desde los principios de la relación de pareja o desde los primeros años de convivencia.
3. Evolución: suele aparecer como ya se dijo en los primeros años de convivencia expresándose de manera psicológica, para luego pasar a episodios de violencia física, y por último violencia sexual.
4. Pronóstico: la violencia adquiere mayor fuerza y por ende, mayor gravedad con el transcurso del tiempo.
5. No es exclusiva de un sector determinado de la población, puesto que tal y como lo demuestra este estudio, se presenta en todos los estratos sociales.

## **PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

En vista de que el segundo objetivo específico de la investigación se encuentra referido a interpretar el alcance de la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en caso de que sean víctima de violencia intrafamiliar, se puede decir que el Estado venezolano ha promulgado una gama de leyes en la lucha contra la violencia, donde los niños, niñas y adolescentes son las víctimas. En tal sentido, existe la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en cuyo artículo 15 define la violencia física como la acción u omisión que directa e indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer; siendo

esta una norma en materia de protección a la mujer, que se hace extensible a los niños, niñas y adolescentes, por ser estos parte del contexto de vida de la mujer, siendo a su vez los más vulnerables.

Por otro lado, la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), en su artículo 5 dispone que la familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; donde las relaciones familiares deben fundamentarse en igualdad de derechos y deberes, solidaridad, esfuerzo mutuo, comprensión mutua y respeto recíproco entre sus integrantes. Por otro lado el artículo 7 *ejusdem*, consagra la prioridad absoluta de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el cual por supuesto consagra la primacía de estos derechos; de igual forma lo consagra la Convención sobre los Derechos del Niño (1990). De este articulado se desprende que el resguardo de los derechos de la infancia es obligatorio para todos, donde no tiene cabida la violencia intrafamiliar en la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.

Tal es así que Cornieles y Morais (2007) comentan que desde tiempos muy remotos ha existido la angustia de cómo orientar a los niños, niñas y adolescentes en su proceso de formación como individuos que forman parte de la sociedad, puesto que cada época se encuentra marcada por diferentes maneras de abordar este tema. Es por ello que luchar contra la violencia en los niños es una tarea ardua, sobre todo si en muchos de los hogares existe la convicción de que el maltrato es una forma aceptable de corrección educativa, e incluso se intenta justificar desde la concepción de una buena educación, lo que ha servido de incentivo para que esta investigación insista en la obligación que debe implicar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## **BASES LEGALES EN VENEZUELA. CONSAGRACIÓN DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Los Derechos del Niño, en principio, son aquellos que poseen los niños, niñas y adolescentes por el solo hecho de nacer; todos y cada uno de estos derechos son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos. Es así, que tal y como lo dispone Ortega y Congo (2009) los derechos de los niños, niñas y adolescentes son sencillamente derechos humanos para niños, niñas y adolescentes, cuyos titulares son los infantes y adolescentes como sujetos de derecho, siendo los responsables de su resguardo y garantía todos, es decir, la familia, el Estado y la sociedad, existiendo entre ellos corresponsabilidad frente a la protección de los derechos de los más vulnerables como son los infantes.

En este orden de ideas, Nevado (2007) manifiesta que "...los derechos son para todos los niños...", afirmación con la cual se deja claro que a los infantes les asisten todos los derechos de los adultos, pero además concreta que les vincula además el principio de igualdad y no discriminación contenidos en la doctrina de la protección integral; en consecuencia, es responsabilidad compartida el lograr que los niños y niñas crezcan en su familia de origen, donde la violencia no haga parte de su formación.

La UNICEF -tal y como lo señala Perretti de Parada (2010)- ha señalado que aun cuando a los niños, niñas y adolescentes no se les ponga una mano encima, ser testigos de violencia ejercida hacia sus madres tiene efectos psicológicos negativos en esos hijos, que en ocasiones puede actuar de manera nefasta en todas las actividades

desempeñadas diariamente por esos infantes, puesto que ellos se encuentran en plena fase de crecimiento y en ella adquieren sus patrones de conducta futura.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), por otro lado, consagra estos derechos desde el punto de vista antes indicado, en los artículos 75 único aparte, 76 y 77; recabando especial atención el artículo 75 al disponer:

El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a un familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional.

Además, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela también contempla de manera innovadora, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, asumiendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el Capítulo V, Título III “De los Derechos Sociales y de la Familia”, específicamente en los artículos 75, 76 y 78 ya aludidos, que además están referidos a la protección integral de la familia, como célula fundamental de la sociedad y del desarrollo integral de la infancia. Es así como la Carta Magna

se refiere a los principios de la mencionada Convención; por tanto, al tener los derechos del niño, niña y adolescente protección en un Convenio internacional suscrito por Venezuela, su reconocimiento por el ordenamiento jurídico interno es obligatorio, lo que subraya la obligación de erradicar la violencia intrafamiliar con mayor acento donde las víctimas son los infantes.

Se debe decir entonces, que los derechos humanos son aplicables a todos los grupos de personas indistintamente de su edad; así, los niños, niñas y adolescentes tienen los mismos derechos que los adultos, pero como son especialmente vulnerables, se requiere que tengan derechos concretos que reconozcan su necesidad de recibir una protección especial, en la cual tenga cabida toda la infancia sin discriminación alguna; de allí la existencia de textos normativos como la LOPNNA, que tuvo su inspiración en la Convención sobre los Derechos de los Niños, cuya violación en los hogares donde la violencia intrafamiliar está presente, conduce a que se estudie sus posibles consecuencias, encontrándose entre ellas la dificultad en el aprendizaje.

En razón de ello, el derecho a la crianza y cuidado del niño, niña y adolescente en la Convención sobre los Derechos del Niño en su disposición 18 encuentra su sustento, cuando prevé el derecho a que ambos padres asuman la responsabilidad de crianza y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes o de sus hijos; y también dispone el derecho que tienen los niños y niñas a beneficiarse de los servicios de atención cuando los padres trabajan. La LOPNNA, en el artículo 26 consagra este derecho como el que tienen los niños, niñas y adolescentes a ser criados y a desarrollarse con sus familias de origen a menos que ello atente contra su interés superior.

En concordancia con ello, el artículo 5 *ejusdem* establece que los

padres tienen responsabilidad compartida en la crianza de sus hijos, también que el Estado debe crear programas, políticas y asistencia adecuada para que los padres puedan asumir sus responsabilidades. Por su parte, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra este derecho en el primer aparte del artículo 76, que los padres tienen el deber compartido de criar a sus hijos y de proveerles de todos sus derechos tal y como lo señala Perret (2010); es de resaltar que esta garantía comprende a su vez el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a la crianza y al buen cuidado.

En atención a ello, se hace menester resaltar que la crianza, consiste en el comportamiento humano que está regido por unos principios que se denominan valores, el producto de la cultura y de la familia. Su transmisión se inicia en el hogar, promovida por el ser y el hacer de los padres y los adultos significativos para el niño, niña y adolescente; más tarde la escuela amplía y fortalece dichos valores para incorporarlos tanto al funcionamiento individual como social. Es por ello que este tipo de derechos son de suma importancia en el respeto integral que requieren los niños, niñas y adolescentes, para que su desarrollo sea lo más integral posible.

De igual modo, durante la crianza, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección contra abusos, encontrándose esta garantía contemplada en la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 19, el cual consagra el derecho de los niños y niñas a ser protegidos contra los malos tratos, abusos y violencia, aunque provenga de sus padres o representantes legales. La LOPNNA consagra el mismo derecho en su artículo 33 en concordancia con el artículo 38 que prohíbe la esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso. La Constitución Nacional dispone en su artículo 54 tal y como lo señala Zambrano (2006), la prohibición de la esclavitud o servidumbre, que existe a favor de todas las personas, pero en especial de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.



Es conveniente resaltar que este derecho está referido a que las personas menores de dieciocho años de edad deben vivir en un ambiente libre de violencia. La violencia es un problema social, cultural y político, que puede obstaculizar el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con equidad, al impedir el derecho que toda persona tiene a vivir en un entorno sin violencia. De ahí, que es de suma importancia para el desarrollo de la investigación, tomar en cuenta estos derechos que poseen los niños y niñas, los cuales deben ser garantizados, puesto que en un ambiente de crianza para el infante, donde las agresiones sean constantes, su desarrollo integral puede verse afectado, así como su aprendizaje. Es por ello que este estudio es de suma importancia, puesto que si la investigación analiza una de las consecuencias de la violencia intrafamiliar, realizaría un aporte significativo.

Todo este marco normativo debe ser garantizado a los niños, niñas y adolescentes en Venezuela, con lo que se pretende formar individuos más estables emocionalmente; de allí que el clima en el hogar familiar es fundamental para el desarrollo del niño, niña y adolescente, además de ser un ambiente de aprendizaje que define en gran medida el rendimiento académico, como la capacidad de dar respuesta a las diferentes situaciones de la vida, con lo que se garantizaría la perfecta interpretación de las disposiciones de la LOPNNA, y en consecuencia del principio de interés superior que ampara a todos los niños, niñas y adolescentes. En este sentido el Tribunal Supremo de Justicia en sentencia número 2.371 de fecha 09 de octubre de 2002, con ponencia del Magistrado de la Sala Constitucional Antonio García García, publicada por la Magistrada de la misma Sala Carmen Zuleta de Merchán (2009), deja sentado:

(...) en la aplicación e interpretación de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente el interés superior del niño es de obligatorio cumplimiento. En efecto, este principio rector en esta

materia se encuentra reconocido en el mencionado texto legal en los siguientes términos:

Artículo 8. Interés Superior del Niño.

El Interés Superior del Niño es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías...

Se ha establecido por Baiz Villafranca (2009) que los niños maltratados son propensos a presentar un retraso en el desarrollo, comparado con los niños y niñas no maltratados, esto es debido a la escasa estimulación brindada en la familia, lo que implica que los problemas de bajo rendimiento académico de los niños, niñas y adolescentes que provienen de familias con violencia, se deben posiblemente a las condiciones de vida de la familia, no a un problema de deterioro intelectual.

De tal manera que la presente investigación está dirigida a estudiar algunos de los posibles efectos que produce la violencia en los niños y niñas con dificultad de aprendizaje. Para ello es de suma importancia resaltar el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos tal y como lo señala Keneth y Ben (2010); puesto que este reconocimiento llevaría al respeto de derechos que les son innatos, como el poseer un ambiente adecuado para el desarrollo integral de sus capacidades, así como el permitirles contar con padres, o representantes que se interesen por su desarrollo sustancial, donde el bienestar de esa infancia sea considerado de suma importancia para ese núcleo familiar, lo cual encuentra su sustento

dentro de los principios básicos que soportan el derecho de familia, el derecho constitucional y el derecho civil en general.

En este orden de ideas, se debe decir que estos estudios revisten importancia pues tal y como lo menciona Perretti de Parada (2010) en Latinoamérica la violencia es uno de los problemas que debe afrontar la población más vulnerable como son los niños, niñas, adolescentes y las mujeres, ya que la cultura machista que vivimos está arraigada y exige esfuerzos adicionales para impulsar la igualdad y la convivencia social libre de violencia; todo ello, se encuentra influenciado por el hecho de que en muchos casos la vergüenza sigue impidiendo que las víctimas de violencia denuncien a sus agresores, convirtiéndose el silencio y la discreción en sus principales enemigos. Es por ello que se debe concienciar a la población que brinda atención a estos grupos vulnerables para que les sea otorgado el apoyo que requieren, a pesar de que existen leyes como la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), que sanciona esas conductas.

Y esto es así porque la institución familiar bien concebida, donde exista ausencia de violencia es responsabilidad de todos, ya que tal y como lo dispone nuestra jurisprudencia patria, en sentencia dictada en fecha 23 de agosto de 2001 por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia con ponencia del magistrado Antonio García García, en el expediente signado con el número 1577, en el que se decidió recurso de apelación de amparo constitucional la cual fue publicada por la magistrada Carmen Zuleta de Merchán (2009)

(...) considera esta Sala que la sentencia que se examina debió considerar las infracciones alegadas, por estar involucrado en el caso de autos una materia de orden público como es la institución familiar, sobre el cual recaían las violaciones denunciadas y no, con inadvertencia absoluta del tema debatido, entrar a considerar, simplemente que, en el caso que examinaba, había operado la caducidad de la acción...

Es por todas las razones expuestas que el Estado tiene la obligación, tal y como lo narra Perdomo (2010b) de ofrecer protección integral a todos los niños, niñas y adolescentes, como lo disponen los tratados internacionales sobre derechos humanos suscritos por Venezuela, así como la normativa constitucional y en especial la LOPNNA, que otorgan protección prioritaria a la niñez. Es por ello, que como lo menciona Gloria Perdomo las políticas de protección contra la violencia tienen que contar con aliados, entre los que se deben mencionar a la familia como actor principal, opinión respaldada por Valverde (2004).

En este sentido, en el Observatorio Social de la Universidad Católica en reciente publicación titulada "El Táchira en Cifras 2011-2012. Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes. Situación de vulnerabilidad del adulto mayor" de manera acertada efectuó un estudio de la problemática que representa la violencia en los niños, niñas y adolescentes del estado Táchira. A este respecto, después de efectuar un trabajo de campo concluyó, entre otras, que de 735 niños y niñas encuestados, 196 han sido víctimas de violencia física, de los cuales se deducen 62 que han sido agredidos por su madre o quien la sustituye, a su vez el estudio arroja 165 adolescentes víctimas de violencia física de un total de 626 personas que fueron encuestadas; por lo que propender a su prevención es tarea de todos.

A este respecto, cabe mencionar lo narrado por Valverde (2004) en lo concerniente a que la paz, los patrones de crianza y las prácticas sociales no agresivas no surgen en virtud del mandato de una autoridad en especial, ni de opiniones familiares, sino que las mismas requieren de compromisos adquiridos a través de cambios culturales, éticos y morales asumidos por cada persona como propios, lo que implica un desarrollo que cada individuo debe asumir por sí mismo y con sus propios recursos, lo cual en muchas ocasiones se debe

a experiencias vividas por las propias personas y quienes deciden superarlas y no permitir que la infracción de los derechos de la infancia sean una constante a la cual todos nos acostumbramos.

## METODOLOGÍA

Este Capítulo se encuentra referido a las técnicas y métodos utilizados para el desarrollo de la presente investigación; así tenemos que atiende a los lineamientos de una investigación de enfoque mixto pues es cuantitativa y cualitativa, ya que además de analizar los resultados estadísticos que se deducen del estudio de campo a través de la implementación del cuestionario, se analiza el comportamiento de las personas, es decir, de los docentes de la Institución respecto de como ellos han venido abordando los casos donde se presenta violencia intrafamiliar en los que las víctimas son niños, niñas o adolescentes.

En virtud de que este tipo de investigación permite por su naturaleza destacar la importancia, función y significado de los actos humanos, además de valorar la realidad tal y como es vivida, en este caso, por las familias en las que podría verificarse vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes donde la violencia intrafamiliar es el principal patrón a seguir.

En la investigación de campo, tal como lo establece el manual de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006) "El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes... de hacer uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos...". Igualmente y para ampliar aún más este concepto, Fidias G. Arias

(2006) indica que la Investigación de campo, “consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos” (p.140).

Esta investigación se considera de campo, en virtud de que se tomaron los datos directamente del contexto del Centro Educativo para Niños con Dificultad de Aprendizaje (CENDA) ubicado en el municipio San Cristóbal del estado Táchira, lo que permite conocer la realidad de las familias con posible violencia intrafamiliar, y su incidencia en el desarrollo integral de esta infancia, mediante la aplicación de instrumentos de recolección de datos.

La investigación es de tipo jurídico descriptivo que de acuerdo con lo preceptado por Sánchez Pantaleón (2005) tiene por objeto lograr la descripción del tema que se estudia, interpretarlo (lo que es), la cual utiliza el método de análisis, y de esa forma el problema jurídico se descompondrá en sus diversos aspectos permitiendo ofrecer una imagen del funcionamiento de una norma o institución jurídica tal y como es, tomando la información directamente de ella.

Igualmente Hernández Sampieri; Fernández Collado y Baptista (2006) indican que: “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a análisis” (p.240); de tal manera que se analizan y describen las posibles causas de vulneración de los derechos de los niños y niñas en los hogares, donde la violencia intrafamiliar es el principal patrón a seguir; así se pretende establecer una investigación que desde esta perspectiva conlleve a mejorar la situación que está afectando a las familias que son víctimas de violencia intrafamiliar.

En relación al enfoque cuantitativo, se utiliza para el análisis de los resultados, cálculos matemáticos. Hernández Sampieri et al., (2006) indican:

(...) El enfoque cuantitativo usa la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente y confían la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de las estadísticas para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población... (p.244)

Esto significa que se utiliza la estadística descriptiva mediante la determinación de frecuencias simples y porcentuales para dar respuesta al problema de estudio. Además de constituir un proyecto factible por todas las razones antes expuestas, es decir, por ser una investigación con la cual se plantean estrategias jurídicas tendientes a proteger los derechos de la infancia sujeta a violencia intrafamiliar y con ello pretender disminuir las consecuencias nefastas que sobre la población infantil ocasiona esta problemática.

## CONCLUSIONES

Se puede concluir que la violencia intrafamiliar es una constante en el devenir diario de los hogares de los infantes que se encuentran inscritos en la Institución, donde se pudo apreciar que las familias de los niños, niñas y adolescentes viven bajo la modalidad de uniones estables, de hecho o concubinato, manifestando que las relaciones entre los miembros de la familia, en la mayoría de las ocasiones se desarrolla en un ambiente de discordia, haciendo que sean difíciles. A su vez, se dedujo que la violencia se presenta de manera constante, con malas palabras que utilizan los progenitores frente a sus hijos, con conductas agresivas en la casa, generando con este comportamiento problemas de aprendizaje originado por la falta de motivación en la educación de los hijos y el maltrato del que son víctimas.

De igual forma, que la violencia intrafamiliar es uno de los motivos por los cuales los niños, niñas y adolescentes son inscritos en la institución que representan, que la misma genera en los niños baja autoestima generando en ellos dificultades en sus destrezas educativas, como lo es, que presentan problemas para desenvolverse en sus actividades académicas diarias; que los niños y niñas que atienden se encuentran comprendidos entre los 8 y 17 años de edad, considerados de acuerdo a la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes como niños, niñas y adolescentes.

Siendo estas unas de las razones que justifican la propuesta de las estrategias jurídicas de sensibilización para la atención de los infantes víctimas de violencia intrafamiliar, pues en manos de quienes forman a los mismos también se encuentra la responsabilidad de velar por su protección integral. Es por ello que los resultados obtenidos permiten afirmar que en efecto la violencia intrafamiliar constituye un elemento de vulneración de los derechos de la infancia, que está relacionada con las dificultades de aprendizaje que presentan los niños, niñas y adolescentes inscritos en el CENDA.

Por ello se establece la necesidad de diseñar estrategias jurídicas tendientes a crear sensibilización en los docentes del CENDA para abordar la protección de los derechos de la infancia sujeta a violencia; pues la agresión tal y como lo señala Martín Rivas (2010 citada por Perdomo, Trapani y Serrano, 2010c), que es ejercida contra los niños, niñas y adolescentes es una realidad que vulnera los derechos humanos de millones de infantes. Es por ello que la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación patria han realizado grandes esfuerzos por trabajar sobre el tema y hacerlo conocido por todos en aras de evitar el acrecentamiento de esta situación, que de acuerdo a lo mencionado por la autora ocurre con más frecuencia en todos los países latinoamericanos, donde en ocasiones es olvidado



el rol que poseen los padres y familiares de los niños de educarlos y protegerlos en todo momento y ante toda circunstancia.

## RECOMENDACIONES

Establecidas las conclusiones, se dan a conocer las siguientes recomendaciones:

- Hacer del conocimiento de las autoridades del Centro Educativo para Niños con Dificultad de Aprendizaje (CENDA), ubicado en el municipio San Cristóbal, estado Táchira, los resultados obtenidos con el objeto de motivarlos por la problemática planteada para que así asuman conciencia con respecto a ello y se generen alternativas que permitan erradicar la violencia en cada uno de los hogares de estos niños, niñas y adolescentes.
- Es conveniente de igual manera dar a conocer los resultados de la investigación a los progenitores, padres y representantes de los niños, niñas y adolescentes con dificultad de aprendizaje del CENDA sujetos a violencia intrafamiliar, a fin de que asuman que este es un problema grave que amerita de la colaboración de todos para lograr su pronta solución, con ello se vean incentivados a participar en jornadas de charlas y jornadas de divulgación sobre el respeto de los derechos que merecen sus hijos, así como sobre el control de la violencia en la familia.
- Informar a la comunidad de educandos y representantes de los niños, niñas y adolescentes con dificultad de aprendizaje del CENDA, todo lo relacionado con la protección de los derechos de la infancia, consagrados en instrumentos internacionales y nacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, pues la prevención de la violencia intrafamiliar no solo se agota con entrevistas, sino también con la divulgación de las garantías que poseen los más vulnerables como son los infantes.

- Se debe considerar en lo sucesivo por parte del personal docente de la institución la atención personal a cada uno de los grupos familiares de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran inscritos en el CENDA, en aras de poner en práctica todos los mecanismos necesarios para incentivar la unidad familiar y en consecuencia la erradicación de la violencia intrafamiliar.
- Finalmente sugiere la investigadora poner en práctica las estrategias propuestas en la presente investigación, a través del uso de todos los recursos humanos y materiales que las mismas implican, para que en forma coordinada se implementen dichas estrategias con lo que contribuirá a disminución de la aparición del problema planteado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albornoz, N. y Mazuera, R. (2011). *Violencia en la pareja en el Estado Táchira*. En Albornoz N. y Mazuera R. *El Táchira en Cifras 2010. Situación económica. Violencia en la pareja*. Observatorio Social del Estado Táchira. Documentos 1, Primera Edición, (pp. 85-105). San Cristóbal: Litho Arte C.A.
- Albornoz, A.N. y Mazuera, R. (2012). Cumplimiento de los Derechos Fundamentales en Niños, Niñas y Adolescentes. En Rincón, B., Albornoz, N., Pérez, P. y Mazuera, R., *El Táchira en Cifras 2011-2012. Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes. Situación de vulnerabilidad del adulto mayor*. Disponible en: [www.ucat.edu.ve/ose](http://www.ucat.edu.ve/ose)(Observatorio Social. Publicaciones de la Universidad Católica del Táchira). [Consulta: 2012, agosto 27]
- Arias, F. G. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica*. 5ª edición. Caracas: Editorial Episteme.
- Aveledo De Luigi, I. G. (2009). *Lecciones de Derecho de Familia*. 17ª edición. Caracas: Editores Vadell Hermanos.
- Baiz Villafranca, R. A. (2009). *Violencia Intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano*. 2ª edición. Caracas: Editorial Vadell Hermanos.

- Buaiz de Varela, Y. (2009). *Introducción a la doctrina para la protección integral de los niños*. Costa Rica: Edda Quiróz.
- Caicedo, C. C. (2005). *Lucha Contra la Violencia: perspectivas desde la experiencia colombiana*. Disponible en: [www.cifedhop.org/Fr/Publications/Thematique/.../Caicedo.pdf](http://www.cifedhop.org/Fr/Publications/Thematique/.../Caicedo.pdf) [Consulta: 2012, enero 20].
- Cornieles, C. y Morais, M. (2004). Importancia social de las medidas de protección a niños y adolescentes. En Cornieles, C., y Morais, M. (Coords.), *Cuarto año de vigencia de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescentes*. 1ª edición. (pp. 265-292). Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Cornieles, C. y Morais, M. (2007). Orientaciones y Corrección Infantil en la Familia y en la Escuela: ¿Cómo Educar Sin Maltratar? En Cornieles, C., Gracia, M. (Coords.), *VIII Jornadas de la LOPNNA Reconciliación de los Educadores con la Ley* (pp. 137-164). Universidad Católica Andes Bello, Caracas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.453, 24 de marzo de 2000.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1990). Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfesionalInterest/Pages/CRC.asp>.
- Esqueda Torres, L. (2010). La mujer y la violencia (en el mundo actual). En Navarro, C. y Asociados. *Derecho contra la violencia*. Universidad de los Andes, Corpoula Asociación Civil. Mérida, Venezuela.

- García, D. (2001). Panorámica Legislativa sobre Uniones de Hecho. *Ius Canonicum*, 41 [Artículo en línea]. Disponible en: <http://dspace.unav.es/dspace/bitstream/10171/3677/1/81-11.Moral-Garcia-Hervas.pdf> [Consulta: 2012, marzo 14].
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista, L. (2006). *Metodología de la Investigación*. 4ª edición. México: Editorial McGraw-Hill.
- Keneth, H. y Ben, E. (2010). *Psicología Educativa para la Enseñanza Eficaz*. Volumen II. México: International Thomson Editores.
- Narvarte, M. (1978). *Trastornos Escolares. Detección-Diagnóstico y Tratamiento*, MMMVII. Argentina: Landeira Ediciones S.A.
- Nevado, J. H. (2007). Familia y 'familia sustituta' en Venezuela: Aproximación a una mirada social, Foro Derecho de la Infancia y la Adolescencia. *Serie Eventos*, 24, Tribunal Supremo de Justicia, Caracas.
- Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 34.541, 29 de agosto de 1990.
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.770, 17 de septiembre de 2007.
- Ley Orgánica para la Protección de los niños, niñas y adolescentes, Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 5.859 Extraordinario, 10 de diciembre de 2007.
- Ortega, R. y Congo, J. C. (2009). *Taller de Técnicas de Facilitación para la Elaboración de Códigos de Convivencia*. [Documento en línea]. Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/53225931/CONTENIDO-TECNICAS-DE-FACILITACION> [Consulta: 2012, agosto 25]
- Perdomo, G., Trapani, C. y Serrano, C. (2010a). Políticas Públicas para prevenir y detener la Violencia contra niños, niñas Y adolescentes. En Perdomo, G., Trapani, C. y Serrano, C. (Coors.), *Escenarios de la violencia contra niños, niñas y adolescentes*. X Jornadas

- sobre la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (pp. 33-63). 1ª edición. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Perdomo, G., Trapani, C. y Serrano, C. (2010b). Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños. En Perdomo, G., Trapani, C. y Serrano, C. Perdomo, G., Trapani, C. y Serrano, C. (Coors.), *Escenarios de la violencia contra niños, niñas y adolescentes*. X Jornadas sobre la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (pp. 13-31). 1ª edición. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Perdomo, G., Trapani, C. y Serrano, C. (2010). Violencia en la Crianza: consideraciones sociales y jurídicas. En Perdomo, G., Trapani, C. y Serrano, C. (Coors.), *Escenarios de la violencia contra niños, niñas y adolescentes*. X Jornadas sobre la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (pp. 111-137). 1ª edición. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.
- Perret, C. C. (2010). Los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: una aproximación general. En Perret, C. C. (Coord.), *Primer año de vigencia de la LOPNNA, Segundas Jornadas sobre la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescentes* (pp. 39-53). Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.
- Perretti, M. (2010). *Violencia de Género*. Caracas: Ediciones Liber, Editorial Texto, C.A.
- Sánchez, N. Z. (2005). *Técnicas y Metodología de la Investigación Jurídica*. Caracas: Editorial Livrosca.
- Santana-Tavira, R., Sánchez-Ahedo, R. y Herrera-Basto, E. (1998). El maltrato infantil: un problema mundial. *Salud Pública de México*, 40(1), 1-8.
- Universidad Católica del Táchira (2011). El Táchira en cifras-2010. [Página en línea]. Disponible en: [biblio3.URL.edu.gt/publicada/otros/p\\_portal/d\\_16/t\\_chira/](http://biblio3.URL.edu.gt/publicada/otros/p_portal/d_16/t_chira/) [Consulta: 2012, julio 20]

- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006). Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales, FEDUPEL. Caracas: La Editorial Pedagógica.
- Valverde, L. (2004). Tratamiento a los Ofensores Domésticos de Índole Física. Un Reto Pendiente de Asumir. En *Tribunales de Justicia*. De Pérez Zeledón, Primer Trimestre 2003. Disponible en: <http://estatico.uned.ac.cr/posgrados/recursos/documents/LucreciaValverdeArguedas.pdf> [Consulta: 2011, diciembre 05].
- Zambrano, F. (2006). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999*, Tomo I. 3ª edición. Caracas: Editorial Atenea.
- Zuleta, C. (2009). Derecho de la niñez y la adolescencia en la doctrina de la Sala Constitucional (2000-2008). Tribunal Supremo de Justicia. Colección Doctrina Judicial N° 33, Caracas.

---

**Cómo citar este capítulo:**

Sierra, A.-L. (2017). La violencia intrafamiliar y su incidencia en el desarrollo integral de la infancia y adolescencia venezolana. En N. Albornoz-Arias, R. Mazuera-Arias, M.-T. Carreño-Paredes, M.-A. Cuberos, A.-E. Tinoco-Guerra, V.-V. Arenas-Villamizar, . . . Z. Villamizar-Bermúdez, N. Albornoz-Arias, R. Mazuera-Arias, & J.-F. Espinosa-Castro (Edits.), *Adolescencia: vulnerabilidades. Una mirada interdisciplinaria* (pp.215-252). Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar.